

**COMITÉ DE DESARME Y SEGURIDAD INTERNACIONAL  
DISEC**

ESCUELA MEDIA

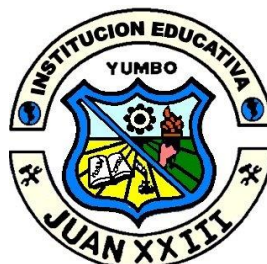


**KEVIN DAVID LOPEZ (Presidente)**

**ISABELA JIMENEZ (Vicepresidente)**

**COYMUN V**

**Octubre 19 y 20 de 2016**



# CONTENIDO

1. CARTA DE BIENVENIDA

2. INTRODUCCIÓN A LA COMISIÓN

3. TEMA DEL SIMULACRO:

Creación de un Proyecto de Ley que Busca Prohibir la Existencia de Compañías Militares Privadas

4. TEMA DEL MODELO:

Uso de Armas Convencionales por Parte de Grupos al Margen de la Ley

5. RECOMENDACIONES FINALES

# Carta de Bienvenida

Estimados delegados.

Para mí es un honor presentarme como el presidente del Comité de Desarme y Seguridad Internacional. Como su presidente, quiero darles la bienvenida al V Modelo de las Naciones Unidas COYMUN 2016, en el cual con la ayuda de todos los que hacemos parte de él, superarás tus expectativas.

Mi nombre es Kevin David López. Este año trabajaré para hacer de este modelo una experiencia que de alguna u otra manera los cambie como personas y ciudadanos del mundo.

Como delegados, se espera de ustedes una ardua investigación previa al modelo que muestre una completa y clara comprensión de los temas y su relación con el país que ustedes representan. También se espera que puedan hacer a un lado sus opiniones personales y creencias para una mejor representación de los objetivos y creencias de sus delegaciones.

Es necesario que analicen todos los temas a fondo y los puntos a desarrollar en el debate para poder formular soluciones claras y concisas que tengan un impacto positivo en el conflicto. Lo más importante para mí es que disfruten el debate y que puedan terminar el modelo con una manera distinta de ver las cosas. Como su presidente también espero que el modelo contribuya a su desarrollo como personas, y que les ayude a crear una visión crítica hacia problemáticas mundiales.

Finalmente quiero que sepan que haré todo lo posible para asegurar el correcto desarrollo del debate y guiarlos ante cualquier duda durante el mismo.

Cordialmente,

Kevin David López

Presidente.

# INTRODUCCIÓN A LA COMISIÓN



El Comité de Desarme y Seguridad Internacional es el primer comité de la Asamblea General, creado en virtud de la resolución 502 de Enero de 1952. Comenzó reuniéndose ocasionalmente a discutir cuestiones de desarme, hasta Junio de 1978 donde se estableció esta comisión como una comisión compuesta por todos los estados miembros con un periodo de una reunión anual para la discusión de temas relacionados al desarme y a la seguridad internacional, en base al artículo 11 de la carta de la Naciones Unidas. DISEC está encargado de sugerir y planear acciones para mantener la paz entre naciones y prevenir la carrera armamentística, sin embargo no tiene el poder de imponer sanciones, procesos o declarar un conflicto armado a diferencia del Consejo de Seguridad.

DISEC incluye dentro de sus temas de discusión el uso de energía nuclear, el desarme internacional, el uso correcto del espacio ultraterrestre, la no proliferación de armas biológicas y nucleares y demás temas relacionados. Cada país cuenta con un delegado para un total de 193 delegados, la comisión tiene una directriz conformada por un presidente, tres vicepresidentes y un relator electos con el principio de distribución geográfica equitativa. Las decisiones tomadas durante las reuniones se remiten al Consejo de Seguridad o La Asamblea General como proyecto resolución, y dependiendo si es aceptada o no, se pasa a ejecutar el plan para su realización.

Unas de las decisiones más importantes tomadas por DISEC son las siguientes:

- Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción.
- 1378 (14) General and complete Disarmament.
- 1380(14) Prevention of the wider dissemination of nuclear weapons.
- 1402 Suspension of nuclear and thermo-nuclear tests
- 1472 International cooperation in the peaceful uses of outer space

# Creación de un proyecto de ley que busca prohibir la existencia de compañías militares privadas

## Término clave:

Se denominan empresas militares privadas o empresas proveedoras de servicios de defensa (en [inglés](#): Private Military Company, Private Military, Security Companies) a aquellas que ofrecen servicios o asesoramiento de carácter militar, y a veces son catalogadas o definidas como [mercenarias](#) ("soldados de alquiler"). Muchas de estas empresas son también conocidas como contratistas de seguridad privada, corporaciones militares privadas, empresas militares privadas, proveedoras de servicios militares y de manera más genérica, industria militar privada. En el [argot](#) militar son llamadas simplemente EPSP o PMC, iniciales en [español](#) e [inglés](#) respectivamente

## Denominación y estatus internacional

En ocasiones existe confusión sobre los nombres utilizados. Las empresas militares privadas son conocidas también como *contratistas militares*, si bien ese término se usa normalmente (y especialmente a nivel oficial) para designar únicamente a los empleados que trabajan en estas empresas privadas.

Las empresas militares privadas entrarían en la categoría empresarial de contratistas de defensa o de la industria militar, en donde se encuentran multitud de empresas que suministran servicios y materiales de todo tipo (como pudiera ser logística, armamento o telecomunicaciones) en el contexto de la seguridad y defensa, siendo los clientes principales las fuerzas armadas.

La Tercera Convención de Ginebra no establece diferencias entre las empresas militares privadas y los contratistas de defensa, solo define una categoría llamada contratistas proveedores. A efectos legales, si estos contratistas proveedores están autorizados por un país en guerra para acompañarlos y prestar sus servicios (excluyendo el combate directo), serán tratados como prisioneros de guerra en el caso de ser capturados por el enemigo.

## Las compañías militares privadas y los mercenarios ante el Derecho Internacional

No debemos olvidar que tanto los empleados de las compañías militares privadas como los mercenarios trabajan habitualmente en escenarios donde se está desarrollando un conflicto armado o una situación de seguridad delicada. También es necesario recalcar que tanto unos como otros pueden ir armados – desde una pistola hasta pilotando un helicóptero de combate – por lo que en un momento dado pueden ocasionar daños a terceros o verse envueltos en un combate real. Y a pesar de que tanto empleados de CMP como mercenarios tienen un estatus reconocido

ante el derecho internacional público, no es el mismo; de hecho varían notablemente, por lo que viene a ser un motivo más de diferenciar correctamente los “mercenarios” bajo una empresa contratada a su vez por un estado o una organización internacional de los “mercenarios” sin más, aunque esta vez sea desde un punto de vista jurídico y no semántico o conceptual.

En primer lugar, veamos qué ocurre con los individuos contratados por una empresa que esté contratada a su vez por un estado o una organización internacional para prestar un servicio determinado a sus fuerzas armadas, policía, asesores o cuerpo que sea. Es decir, empleados de una compañía militar privada/contratista de seguridad privada/empresa militar privada/proveedores de servicios militares, etc.

La 3ª Convención de Ginebra, del año 1949, en relación al trato de prisioneros de guerra, establece el estatus que este tipo de empleados tienen en un escenario bélico y por tanto, el trato que deberían recibir en caso de ser capturados por fuerzas enemigas. Así, en el artículo 4.4 de este convenio se establece que:

“Son prisioneros de guerra, en el sentido del presente Convenio, las personas que, perteneciendo a una de las siguientes categorías, caigan en poder del enemigo: (...) las personas que sigan a las fuerzas armadas sin formar realmente parte integrante de ellas, tales como los miembros civiles de tripulaciones de aviones militares, corresponsales de guerra, proveedores, miembros de unidades de trabajo o de servicios encargados del bienestar de los militares, a condición de que hayan recibido autorización de las fuerzas armadas a las cuales acompañan, teniendo éstas la obligación de proporcionarles, con tal finalidad, una tarjeta de identidad similar al modelo adjunto”

Así, partiendo de la perspectiva de que las fuerzas armadas son aquellas que están activamente participando en combate, estos “proveedores” – que es todo lo que en este tratado se entiende que engloba el mundo de las compañías militares privadas y sus sinónimos – no pueden participar en dicho conflicto combatiendo, limitándose a tareas “inocuas” y que no revistan agresión a la otra parte. En caso contrario, se les considerará como mercenarios, cambiando su trato y estatus al siguiente según el artículo 47 del protocolo adicional a los Convenios de Ginebra:

1. Los mercenarios no tendrán derecho al estatuto de combatiente o de prisionero de guerra.
2. Se entiende por mercenario toda persona:
  - a) que haya sido especialmente reclutada, localmente o en el extranjero, a fin de combatir en un conflicto armado;
  - b) que, de hecho, tome parte directa en las hostilidades;
  - c) que tome parte en las hostilidades animada esencialmente por el deseo de obtener un provecho personal y a la que se haga efectivamente la promesa, por una Parte en conflicto o en nombre de ella, de una retribución material

considerablemente superior a la prometida o abonada a los combatientes de grado y funciones similares en las fuerzas armadas de esa Parte;”

Ahora podemos ver mejor todavía las diferencias existentes entre los “neomercenarios” y los mercenarios de siempre. Los primeros, en caso de ser capturados, deberían recibir el trato que merece todo prisionero de guerra, mientras que los segundos, al no considerarse merecedores de ese estatus de prisionero de guerra, podrían complicar su situación en caso de ser capturados, llegando incluso a poder ser condenados a muerte. Bien es cierto que en caso de conflicto armado sería difícil identificar como mercenarios a sujetos que actúen como tal, ya que lo lógico sería que se encuadrasen en el organigrama y funcionamiento del ejército al que sirven – con una jerarquía y uniformes similares –. También es difícil demostrar que a una persona capturada se le paga más que a un individuo de similar graduación pero de una fuerza combatiente reconocible y que no sea mercenario, a no ser que el capturado u otros capturados con él le identifiquen como tal.

En este punto debemos recordar, puesto que es de una importancia vital para este aspecto, que el Convenio de Ginebra de 1949 es un tratado internacional, aplicable sólo a aquellos países que lo han firmado y ratificado. Actualmente todos los países del mundo se han adherido a este tratado; la cuestión es que a este convenio se le añaden tres protocolos adicionales, que amplían o revisan ciertos aspectos del tratado. El protocolo I – en el que se encuentra el tema de los mercenarios – es del año 1977, el protocolo II del año también de 1977, mientras que el protocolo III es del año 2005. En estos protocolos adicionales ya sí que no hay adhesión universal. Por ejemplo, en el protocolo adicional que hoy nos ocupa, el primero, existen ausencias notables: India, Indonesia, Israel, Tailandia o Turquía ni siquiera han firmado dicho protocolo, mientras que otros países como Irán, Marruecos, Pakistán o Estados Unidos lo han firmado pero no lo han ratificado, lo que quiere decir que no aplican ni le son aplicables las disposiciones de dichos protocolos adicionales.

## ¿A qué se dedican las compañías militares privadas?

Olvidándonos de los conflictos bélicos tradicionales, los llamados “conflictos de alta intensidad”, el simple despliegue de una fuerza militar o policial es algo complejo, laborioso y con mucho trabajo detrás. Si ese despliegue se produce en un país que no es el propio, la dificultad y el trabajo aumenta aún más.

Como dijimos anteriormente, a partir de los años noventa el entramado militar de las grandes potencias se reduce bastante, a la vez que se tiende a la mejora tecnológica para suplir ese vacío humano. Esto redundaba en que cada vez hay menos efectivos en unas fuerzas armadas más complejas tecnológicamente y con mayor necesidad de profesionales especializados. Como las opiniones públicas de muchos países no iban a permitir grandes ejércitos – numérica y económicamente hablando – cuando no había un enemigo al que combatir y a la sombra de estos

procesos de desmovilización estaban surgiendo empresas que ofrecían esos servicios, se acabó optando por parte de los gobiernos de usar esas empresas puntual o indefinidamente para proporcionar algunos servicios a sus fuerzas armadas o policiales que sus propias fuerzas armadas no iban a hacer, bien por incapacidad técnica o bien porque les era más fácil contratar dicha empresa.

Todas esas empresas que proporcionan bienes o servicios a fuerzas armadas o policiales en sus despliegues son las compañías militares privadas, que se insertan dentro de lo que conocemos como industria militar o industria de defensa y que en el año 2012 llegaron a mover unos 100.000 millones de dólares. Estas compañías están especializadas en todos los servicios que se necesitan antes, durante y después de un despliegue militar. Logística, telecomunicaciones, asesoría a mandos, protección de personalidades o lugares, vigilancia, enlace y cómo no, fuerza de combate son ejemplos muy generales de lo que esas empresas facilitan a los ejércitos, bien de manera autónoma o bien de manera complementaria a las labores que el propio ejército o fuerza armada haga en esos aspectos.

Quienes están detrás de estas empresas o quienes trabajan para ellas a menudo son exmilitares de cierta especialización que se pasan al ámbito privado al licenciarse en unas fuerzas armadas, muchas veces atraídos por los generosos sueldos que se cobran en dichas compañías, especialmente si se está desplegado en un escenario de conflicto.

También es necesario matizar que al ser un mundo tan grande este de los servicios de seguridad y defensa, las compañías militares privadas son igualmente variopintas. Existen desde las que sólo trabajan con telecomunicaciones o aprovisionamiento de suministros hasta las compañías que son verdaderos ejércitos privados, con helicópteros y vehículos blindados incluidos, además de un armamento ligero a la última. Todas tienen cabida en multitud de operaciones que han sucedido a lo largo del planeta en los últimos veinticinco años.

## Principales compañías militares privadas

- Academi (anteriormente conocida bajo los nombres Xe Services LLC, Blackwater USA y Blackwater Worldwide)
- [Aegis Defense Services](#)
- [DynCorp](#)
- [Triple Canopy](#)
- Defion Internacional
- Unity Resources Group



## Intervenciones o usos de compañías militares privadas

Que las empresas vistas hasta ahora sean las más grandes y poderosas no hace que a lo largo de los años, especialmente al acabar la Guerra Fría, otras empresas en otros lugares del planeta hayan protagonizado importantes episodios para las CMPs. También, es cierto, que actualmente tienen una presencia destacada en Irak y Afganistán como habrán podido deducir de todo lo anterior, y ese uso masivo es un punto que trataremos de manera especial, ya que las cifras y los porqués de esas empresas en Oriente Medio son cuantiosas.

En primer lugar viajaremos a Sierra Leona en el año 1995. Para ponernos en situación, resumiremos con una situación desgraciadamente habitual en muchas zonas de África: gobierno débil, multiplicidad étnica, insatisfacción política y social de dichas etnias y por supuesto, diamantes de por medio. Esa situación había estallado en 1991, cuando el Frente Revolucionario Unido (FRU), con el apoyo de tropas liberianas, se sublevó e intentó derrocar el gobierno de Sierra Leona. El avance de los rebeldes fue rápido y gracias a los diamantes de sangre consiguieron numerosos recursos. Esto facilitó que el gobierno cayese por un golpe de estado militar, aunque la guerra continuó. En el comentado año 1995, con el ejército de Sierra Leona desbordado y los rebeldes a punto de entrar en la capital, Freetown, el contraataque gubernamental fue arrollador. Vehículos blindados, helicópteros de combate y tropas perfectamente adiestradas y armadas hicieron retroceder rápidamente a los rebeldes, algo que hizo que en 1996 se relajasen las hostilidades y en 1999 se decretase un alto el fuego por la mediación de la ONU.

La cuestión que nos ocupa aquí es, ¿cómo fueron capaces de lanzar semejante contraataque con tales medios? La responsable de ello fue Executive Outcomes, una CMP sudafricana. Una sola empresa militar fue capaz de darle la vuelta a una guerra civil que parecía decantada, lo que nos da una idea bien del poder de estas empresas, bien de los escasísimos recursos con los que cuentan los grupos armados, especialmente ejércitos gubernamentales, en la mayoría de países africanos.

Como nota, el apoyo liberiano a la guerrilla sierraleonesa provino del que entre 1997 y 2003 fue presidente de Liberia, Charles Taylor. Ese apoyo, o más bien sus consecuencias, hizo que en 2012 fuese condenado por la Corte Penal Internacional de La Haya a cincuenta años de prisión por crímenes de guerra y contra la Humanidad cometidos tanto en Liberia como en Sierra Leona.

El otro lugar donde las CMPs han tenido un uso masivo ha sido en Afganistán e Irak, especialmente en este último país. Aquí no es como el caso de Sierra Leona, cuya función es de un ejército privado, sino que en Irak y Afganistán el uso radica en complementar la labor de las tropas y actuar en funciones “no esenciales” para el desarrollo de la guerra. Los motivos de la presencia de este tipo de empresas en las ocupaciones norteamericanas en Oriente Medio trasciende lo meramente militar, ya que también existen motivos políticos y económicos que tienen una importancia fundamental.

Ejemplos de estas motivaciones no militares podrían ser el coste político de bajas militares en la guerra a pesar de que casi 4.500 militares estadounidenses murieron en la guerra de Irak y se estima que más de 500 contratistas tuvieron el mismo destino. Esta “externalización” de ciertas funciones bélicas saca del ojo público en gran medida a los contratistas, que no son bajas tan sensibles a la opinión pública como los soldados estadounidenses. Si a este número le sumamos los 2114 soldados estadounidenses fallecidos en Afganistán, los esfuerzos de Washington para reducir en lo máximo posible el número de bajas son cuantiosos, ya que cada ataúd que viene de Oriente Medio es un duro golpe para el gobierno, fuese el de Bush o sea el de Obama. Por supuesto que este ahorro en la erosión política acaba cobrándose por otro sitio, ya que al menos para el caso de Irak, el dinero que el gobierno estadounidense empleó en pagar a los contratistas se cifró en 138.000 millones de dólares, que viene a ser un 20% aproximadamente de la factura a pagar por Washington por la invasión y ocupación de Irak – las dos guerras norteamericanas en la zona, Irak y Afganistán, han costado 1,37 billones de dólares.

Sea como fuere, Irak y Afganistán, además de otros lugares experimentales antes, han servido para constatar que las CMPs se han posicionado como un actor clave dentro de la planificación de los ejércitos de los distintos estados en misiones en el exterior, sobre todo para labores de retaguardia o aquellas en las que es preferible pagar por un servicio que emplear recursos propios del estado en planificar y ejecutar dicha tarea, como vigilancia de lugares o protección de personalidades. Tampoco podemos olvidar que a pesar de los escándalos protagonizados por estas empresas, su experiencia – tanto las de los propios mercenarios como de los directivos – es amplísima, lo que les otorga un buen valor añadido. No sería raro que de ahora en adelante, Estados Unidos – ya que en Europa u otras fuerzas armadas sería más raro – utilizarse estas empresas de manera amplia en cualquier despliegue internacional.

*Las compañías militares privadas tienen un éxito cada vez más grande y peligroso. La violencia legal ya no es monopolio de Estado.*

### Preguntas orientadoras

1. ¿Quiénes son los principales actores en este mercado y dónde actúan?
2. ¿Cómo ve su país el futuro de la industria militar privada?
3. ¿Cuáles son las consecuencias de la privatización de la guerra en las Relaciones Internacionales?

Empresas privadas como Sandline y Executive Outcomes han realizado operaciones de combate directo por ejemplo en Angola y Sierra Leona, es decir, que estas empresas no solo proveen servicio defensivo, sino que también brindan apoyo ofensivo.

4. ¿Qué implicaciones tiene esto para la seguridad de su nación y la paz internacional?

5. ¿cuáles son las ventajas (políticas, económicas y jurídicas) para que su nación utilice los servicios de empresas militares privadas?

## FUENTES DE INFORMACION RECOMENDADAS

Alto Comisionado de las Naciones Unidas- ACNUR “Resolución 2005/2 sobre utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación”

<http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/4312.pdf>

Comité de Supervisión y Reforma Gubernamental del Gobierno de los Estados Unidos “Memorándum sobre Blackwater USA”, (2007)

<http://graphics8.nytimes.com/packages/pdf/national/20071001121609.pdf>

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos- OACDH, “Artículo 47 del Protocolo adicional I de los Convenios de Ginebra relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales”, 1977.

<http://www2.ohchr.org/spanish/law/protocolo1.htm>

Organización de las Naciones Unidas- ONU “Informe A/49/362 sobre la cuestión de la utilización de mercenarios como medio de violar los Derechos Humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación”, 1994.

<http://www.unhcr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/0/826fa4d4a0485447802566f80050e7bf?OpenDocument>

Organización de las Naciones Unidas-ONU “Informe A/62/301 a la Asamblea General de las Naciones Unidas”, 2007

[http://www2.ohchr.org/english/issues/mercenaries/docs/A.62.301\\_sp.pdf](http://www2.ohchr.org/english/issues/mercenaries/docs/A.62.301_sp.pdf)

Organización para la Unidad Africana- OUA “Convención de la OUA sobre la eliminación del mercenarismo en África”, (1977): [http://www.africa-union.org/official\\_documents/Treaties\\_%20Conventions\\_%20Protocols/Convention\\_on\\_Mercenaries.pdf](http://www.africa-union.org/official_documents/Treaties_%20Conventions_%20Protocols/Convention_on_Mercenaries.pdf)

<http://www.un.org/es/index.html>

## Uso de Armas Convencionales por Parte de Grupos al Margen de la Ley

### Explicación del tema:

Alrededor del mundo, las armas convencionales han sido legalizadas, países como Estados Unidos, Argentina, Canadá, España entre otros, hacen uso de estas armas como derecho en la sociedad; la defensa personal es usado como argumento para que todas las personas tengan el derecho a poseer armas convencionales, pero esto no les da derecho a atentar contra otra vida a menos que sea completamente necesario.

En el mundo, la mayor producción de armas son para uso militar, milicias privadas, donde maneja como objetivo principal la defensa de una persona, hasta la protección de una nación, en los Estados Unidos, la segunda enmienda de la constitución, permite el uso de armas convencionales a los ciudadanos, como derecho, pero en todas las delegaciones que lo aprueban como ley, requiere documentación e historial criminal del ciudadano.

A través de los años este contexto ha tomado diferentes caminos, donde las bandas criminales, las fuerzas ilegales revolucionarias tanto como los grupos extremistas,

(Al Qaeda, Boko-Haram, FARC, ISIS, entre muchos otros) manejan armas convencionales y no convencionales en su armamento, que es creado legalmente por Estados Unidos y la UE; existen diferentes razones por la cual estos grupos acceden al uso de estas armas, por medio de la importación y la exportación de ellas, la compra e incluso el robo facilita su acceso.

¿Por qué es peligroso?, estos grupos terroristas hacen uso de estas armas en atentados, crimen contra la humanidad, genocidio hacen parte de las terribles acciones que estos grupos pueden cometer; se han realizado diferentes debates sobre si es o no viable permitir el uso de armas convencionales en la sociedad, ya que de cierta forma facilita su acceso a los grupos al margen de la ley, y si es seguro para la humanidad que estas personas puedan “defenderse” con ellas.

Se debe tener en cuenta, que los grupos al margen de la ley hacen uso de estas armas como almacenamiento militar, y permite que actos vandálicos se realicen fácilmente, en DISEC, desde el 21 de Diciembre de 2001 se aprobó una ley que incluye a todos los países firmantes de la comisión, restricciones estrictas sobre el uso de armamento convencional o explosivo y este debe ser cumplido con todos sus parámetros.

En los Convenios de Ginebra en 1949, se decretó la prohibición de ciertas armas convencionales que podrían llegar a afectar a la humanidad, y se declaró que las armas de tipo 4 o menor tendrían unas restricciones que deberían ser planteadas por cada delegación independiente más las armas convencionales de tipo 5 en

adelante, tendrán unas restricciones que fueron planteadas en 1949 por esta comisión.

Los grupos al margen de la ley, no siguen esta clase de protocolos y es por este motivo que se debe tomar una solución definitiva; las armas convencionales permiten que más delitos sean realizados, como el tráfico de drogas, trata de blancas, robo entre otras, se debe tomar a discusión hasta qué punto es beneficioso la legalidad de estas armas y de qué manera se evitará la criminalidad.

La creación de diferentes protocolos para evitar el uso de armas tipo 4 y anterior en grupos al margen de la ley, demuestra la reacción es positiva y se debe aplicar en todas las naciones que manejan la legalidad de las armas en su constitución, evitando así, la criminalidad, el tráfico y asesinatos que afectan a todas las naciones.

En la Segunda Conferencia de los Estados partes encargada del examen de la Convención, que tuvo lugar en Ginebra, entre el 11 y el 21 de diciembre de 2001, los Estados Partes decidieron abordar la cuestión del ámbito de aplicación de la Convención y sus Protocolos anexos. En su forma originalmente aprobada, la Convención se aplicaba sólo a situaciones de conflictos armados internacionales. Teniendo en cuenta el hecho de que la mayoría de conflictos hoy en día suceden dentro de las fronteras de un Estado, los Estados Partes acordaron enmendar la Convención, donde se aplicará del mismo modo para delitos no internacionales.

<http://www.un.org/es/disarmament/conventionalarms/convention/certainconventionalweapons.shtml>

[https://www.icrc.org/spa/assets/files/other/icrc\\_003\\_0811.pdf](https://www.icrc.org/spa/assets/files/other/icrc_003_0811.pdf)

<http://ginebra-onu.mision.gov.co/armas-convencionales>

## Preguntas Orientadoras

1. ¿Existen grupos al margen de la ley en mi país?
2. ¿Es legal el uso de estas armas en mi país?
3. ¿Qué países manejan esta legislación?
4. ¿Mi país hace parte de los tratados de restricción?
5. ¿Mi país produce armas convencionales?
6. ¿Qué protocolos o leyes se han realizado para disminuir las cifras de criminalidad por armas tipo 4 o menor?
7. ¿La comercialización de armas convencionales es eficiente?
8. ¿El armamento militar es la fuente principal de los grupos terroristas?
9. ¿Es viable la legalización de las armas convencionales en la sociedad?
10. ¿Qué tipo de restricciones se manejan en la venta y comercialización de armas convencionales?

Enlaces Recomendados:

<http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-64.html>

[http://www.cerac.org.co/assets/pdf/CERAC-CCCM\\_ConsideracionesTCA-130515.pdf](http://www.cerac.org.co/assets/pdf/CERAC-CCCM_ConsideracionesTCA-130515.pdf)

<https://www.icrc.org/es/guerra-y-derecho/armas/armas-convencionales>

[https://issuu.com/edileyer/docs/derecho\\_internacional\\_humanitario](https://issuu.com/edileyer/docs/derecho_internacional_humanitario)

## Recomendaciones finales

Para asegurar una amplia comprensión de todos los temas es necesario que como delegados se preparen con un amplio tiempo previo, la guía es solo para darles una introducción al tema y que se sitúen en lo que se busca debatir en el modelo.

A partir de esto será pertinente que de acuerdo a su país, busquen la información que les competa. Es importante que sean muy cuidadosos con el tipo de fuentes en las que indaguen, ya que algunas fuentes no son lo suficientemente confiables para obtener información, para esto asegúrense de leer los links de cada tema expuestos en esta guía y consultar fuentes confiables como la página oficial de la ONU, la amnistía internacional, páginas de ONG'S, Periódicos y revistas conocidas (New york times, National Geographic) y en general fuentes que sepan que les van a aportar información válida y útil.

También será de suma importancia que realicen una investigación a fondo de su país (forma de gobierno, economía, etc.) para que tengan una visión clara de cuál es la posición de su país y como representarlo acordemente. Sera indispensable que dejen a un lado su opinión personal y que se limiten a defender la posición de un país, siempre haciendo un correcto uso del lenguaje parlamentario.

Como presidentes requerimos que estén muy bien informados y que a partir de este conocimiento y lo que se ha discutido en el debate puedan pensar analíticamente y plantear soluciones a corto, largo y mediano plazo. También recomendamos la práctica de la oratoria haciendo un buen uso del espacio, buscando un balance entre lo que se dice y cómo se dice.

Por último les recordamos que por más de que muchos países estén en conflicto, ustedes no deben porqué convertir, esto en un problema personal, siempre deben ser diplomáticos y buscar la solución de estos conflictos, no su empeoramiento.